

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22458

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 28 de marzo de 2023.

Señor Gerente:

JUJUY – TASA DE INTERES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 1643 DPR (B.O.: 20/3/2023) se establece que se aplicarán a nivel provincial, las mismas tasas de interés resarcitorio y punitorio dispuestas para los tributos nacionales.

Asimismo, se adecúa la tasa de interés por financiación, que será la que resulte de aplicar un porcentaje sobre la tasa de interés resarcitorio aplicable a nivel nacional, dependiendo del número de cuotas solicitadas, para del régimen permanente de facilidades de pago -RG (DPR Jujuy) 1508/2018- y para los planes de facilidades de pago de deudas en ejecución fiscal -RG (DPR Jujuy) 1293/2012-.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada